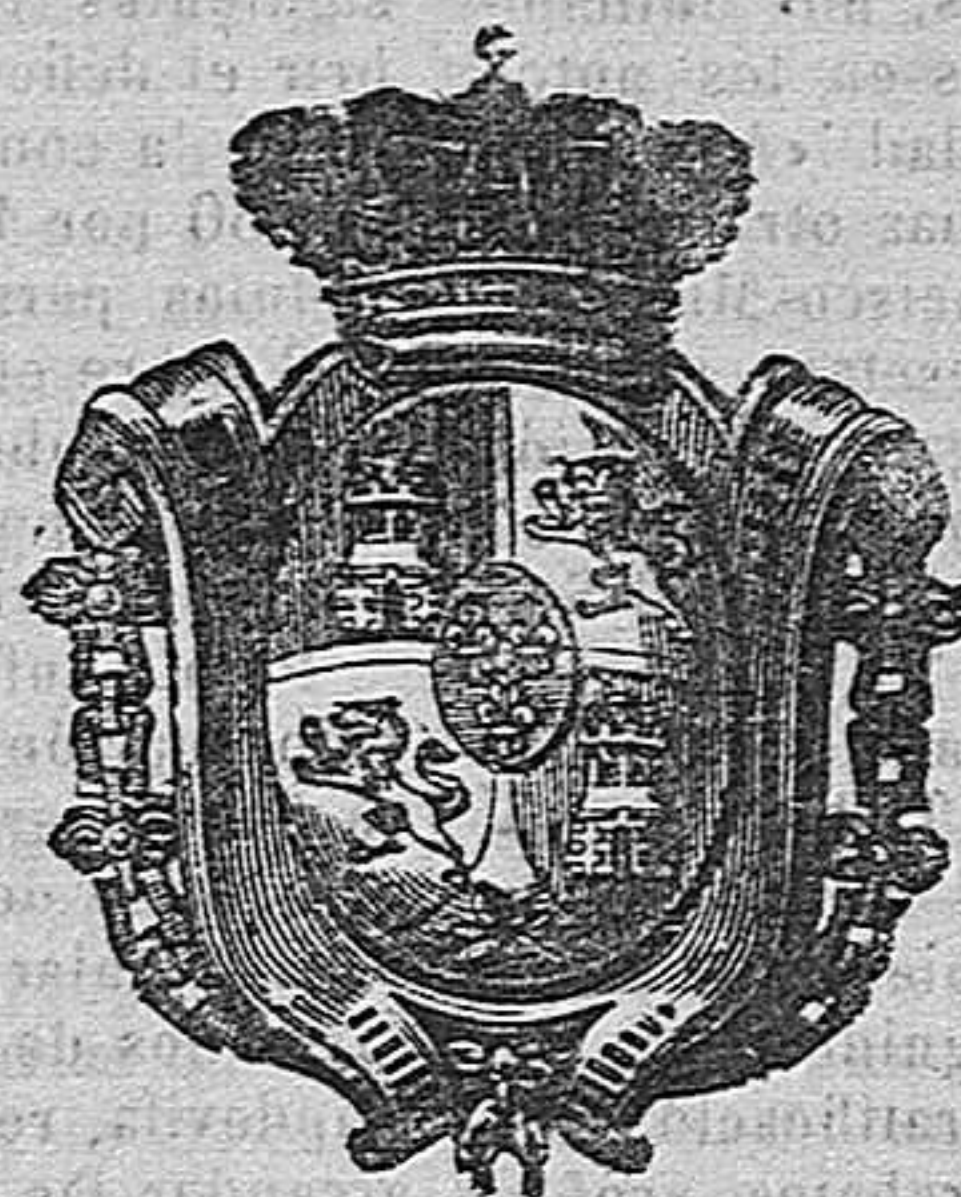


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3131

CIRCULAR

Hace cuatro días que ha desaparecido de la casa paterna el joven Miguel Mestre Soldevila, natural de Falset, de 18 años de edad, de estatura regular y de oficio labrador, el cual viste al estilo del país con pantalón de paño color aceite, americana de lanilla oscura con cuadros y alpargatas blancas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á practicar las oportunas diligencias en averiguación del paradero del expresado joven, deteniéndole, dando aviso á este Gobierno al objeto de dar cuenta á su padre que lo reclama.

Tarragona 14 de Octubre de 1905.—El Gobernador interino, Carlos de G. Puelles.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Producidas diferentes reclamaciones por los Notarios de esta Corte en queja de que por las Corporaciones provinciales y municipales no se les satisface el importe de los derechos que devengan y de los suplementos que adelantan al autorizar las subastas que se celebran en esta Dirección general para contratar los servicios y obras provinciales y municipales:

Visto el Real decreto de 24 de Enero último, cuyo art. 23 previene que las Corporaciones provinciales y municipales han de abonar en primer término al Notario ó Notarios que autorizan las subastas los derechos y suplementos referidos, cuidando después de reintegrarse del rematante, si lo hu-

biere, y á fin de evitar que se produzcan estas quejas y que las expresadas Corporaciones dejen de abonar dichos gastos, faltando á lo dispuesto, lo que redundaría en desprestigio de la Administración;

Esta Dirección general ha acordado que por ese Gobierno se prevenga á la Diputación y Ayuntamiento de la provincia la necesidad de dar exacto cumplimiento á lo dispuesto por el art. 23 del Real decreto-instrucción de 24 de Enero último señalando el procedimiento para la contratación provincial y municipal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 12 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3132

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Dispuesto reglamentariamente que los Ayuntamientos de los pueblos de cada provincia procedan en los meses de Octubre y Noviembre á la formación del padrón de cédulas personales del ejercicio próximo, esta Administración previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que para la confección de dicho documento del año 1906, deben atenerse á las siguientes reglas:

1.^a Tan pronto como las referidas autoridades tengan conocimiento de la presente circular, dispondrán la inmediata distribución y recogida de las hojas declaratorias que han de servir de base para la formación del padrón, y una vez reunidas tales hojas, redactarán dicho documento teniendo muy en cuenta lo que determina el art. 27 de la vigente instrucción del impuesto, esto es, acumularán á cada contribuyente las cuotas que tengan señaladas por las distintas contribuciones, fijarán el sueldo que cada uno disfrute y los alquileres que satisfagan, y por último, harán cuantas comprobaciones sean necesarias para conseguir la verdadera clasificación de las cédulas; pues de la exactitud en la confección de dicho documento no solo saldrá beneficiado el Tesoro público, sino también el Erario municipal por

el recargo que la ley autoriza imponer sobre la cuota; y

2.^a Terminado el padrón, será remitido sin pérdida de tiempo y siempre antes del 1.^o de Diciembre, en unión de su copia, lista cobratoria y hojas declaratorias á esta oficina, para su examen y aprobación; en la inteligencia de que no la merecerá ninguno que no venga acompañado de todos los mencionados documentos.

Esta Administración espera confiadamente que los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia mirarán el servicio de que se trata con todo el interés que requiere, y procurarán remitir el referido padrón antes de 1.^o de Diciembre, como queda prevenido, sin dar lugar á que por parte de estas oficinas se imponga correctivo alguno por morosidad ó deficiencia en el cumplimiento de tan importante servicio.

Tarragona 13 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 3133

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 10 del corriente mes, ha acordado apercibir á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan para que si en el término de ocho días no remiten á esta Administración los respectivos apéndices al amillaramiento, que debieron enviar en Julio último, se les impondrá la multa de 50 pesetas que autoriza el art. 81 del vigente reglamento de Territorial, en concordancia con el reglamento orgánico de la Administración económica provincial; sin perjuicio de adoptar las demás medidas de rigor que procedan si se demora por más tiempo el importante servicio que nos ocupa.

Pueblos que se citan

Albiol. Pinell.
Alcover. Vilallonga.
Monthlanch.

Tarragona 12 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 3134

EDICTO

Don Justo Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo

por débito de la contribución rústica del actual año correspondiente á este término municipal, con fecha 3 del actual he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Juan Curto Carles con respecto á la finca embargada al deudor D. Agustin Curto Domenech y la de D. Ramón Fatxini Carceles con respecto á las embargadas al deudor D. Vicente Fatxini Sanaran, se adjudican los expresados inmuebles á dichos licitadores, los cuales ingresarán la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación respectiva antes del otorgamiento de las correspondientes escrituras de venta que tendrá lugar el día 18 del actual y hora de las once, en el despacho del Notario de esta ciudad D. Antonio Salvá Peiró.»

Notifíquese en forma esta providencia á los adjudicatarios y á los deudores, requiriendo á éstos para que concurren á dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Así, pues, en cumplimiento á lo dispuesto en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 5 de Octubre de 1905.—Justo Celma.

Ayuntamiento constitucional de Tarragona

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto del corriente año.

Día 2.—Ordinaria.—Se abre la sesión bajo la presidencia del M. I. señor Gobernador civil de la provincia. —Leída el acta de la sesión anterior ha sido aprobada en todas sus partes.

Se da lectura á una comunicación que traslada la Real orden de 27 de Julio último nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad á D. José Sabater Abelló.

El Sr. Gobernador da posesión del cargo al Sr. Sabater y después de saludar á éste y al Alcalde saliente señor Prat, quienes le contestan en breves frases, se despiden del Consistorio y abandona el salón de sesiones, dejando en la presidencia al Sr. Sabater. Registrados los Boletines oficiales ha

quedado enterada la Corporación de las disposiciones que contienen.

Aprueba S. E. la distribución de fondos para el corriente mes, ascendiendo á 40.284'87 pesetas.

Pasan á informe de la Comisión de Fomento las instancias de D. Joaquín Battle, D. José Dols y D. Juan Tomás solicitando permiso para hacer algunas obras.

Acuerda el Consistorio incluir en el padrón de vecinos con el carácter de domiciliado á D. Juan Clará.

Asimismo ha acordado la Corporación conceder los negritos á los vecinos de la calle del Cos del Bon, con motivo de la festividad de San Roque.

Día 9.—Ordinaria.—Dispone la Alcaldía convocarla para el día 11 por no haberse reunido mayoría para celebrar sesión.

Día 11.—Ordinaria.—Se da lectura del acta correspondiente á la sesión anterior siendo aprobada.

Queda enterado S. E. de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales, especialmente de las circulares referentes á los presupuestos y cuentas municipales.

Accediendo á la invitación del Reverendo Administrador de la iglesia de San Magín, acuerda S. E. facultar á la Presidencia para que designe la Comisión que haya de asistir á la procesión el día 19 de los corrientes y conceder los gigantes para la entrada del agua milagrosa.

A informe de la Comisión de Gobernación pasa una comunicación de la Junta de Instrucción pública excitando el celo del Ayuntamiento para que otorgue premios á los alumnos de las escuelas públicas que más se han distinguido en los exámenes últimamente celebrados.

De la Comisión de Fomento se aprueban los siguientes informes: 1.º Conceder permiso á D. José Dols para revocar y pintar parte de la fachada de la casa núm. 35 de la Plaza de la Constitución.—2.º Autorizar á D. Joaquín Battle para colocar una cañería de alfarería frente al almacén de la casa núm. 5 de la calle del Vapor.—3.º Otorgar permiso á D.ª Josefa Ferrando para sustituir un motor y una caldera de vapor por otro motor de gas pobre en un almacén sin número de la calle de San Andrés.

A propuesta de la Comisión de Festejos ha acordado el Consistorio votar un crédito de 500 pesetas para atender á los que han de celebrarse con motivo de la festividad de San Magín.

Queda sobre la mesa hasta la próxima sesión el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el finido mes de Julio.

Pasa para su informe á la Comisión de Gobernación una solicitud de Don Pedro Solá, contratista del servicio de alquiler de puestos públicos, denunciando el arriendo del expresado servicio.

Dada lectura del art. 52 de la ley Municipal, ha manifestado el Sr. Presidente que en cumplimiento de lo que dicho artículo dispone, queda encargado de la 3.ª Tenencia de Alcaldía el Concejal Mariano García Budesca, á quien corresponde por ser el que obtuvo mayor número de votos en su elección.

Día 16.—Ordinaria.—No habiendo asistido número suficiente de señores Concejales se aplaza su celebración de segunda convocatoria.

Día 18.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y registrados los Boletines oficiales queda enterada la Corporación de las disposiciones relacionadas con la misma.

De la Comisión de Aguas se ratifican los siguientes acuerdos: 1.º Aprobando las obras que han de practi-

arse en el acueducto para aumentar el caudal de aguas.—2.º Aprobar una cuenta de 389'70 pesetas del Procurador D. Juan de Canals, por anticipo y honorarios devengados en los autos de quiebra de la Sociedad «Aguas de Tarragona».—3.º Aprobar otra cuenta del Procurador D. Francisco Miranda, importante 3.922'97 pesetas, incluso los honorarios del Abogado Sr. Dato, que acredita con motivo de la defensa del Ayuntamiento ante el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la citada Compañía contra la sentencia del Tribunal provincial de esta ciudad.—4.º Conceder al Abogado del Ayuntamiento D. Jesús Galán en los pleitos seguidos con la misma Compañía, la gratificación de 4.000 pesetas por sus trabajos profesionales.

Queda aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio próximo pasado.

Por indicación del interesado se retira del despacho una instancia suscrita por D. Ramón Pijuan Padró.

Pasa á informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Pablo Vidal solicitando efectuar obras.

Se acuerda dar las gracias á la Junta del Hospital de San Pablo y Santa Tecla de esta ciudad, por la cesión de los terrenos del Olivo para construir un camino que conduzca á dicho sitio.

A propuesta de la Comisión de Gobernación acuerda S. E. aprobar el pago de 243'25 pesetas por el alquiler temporal de las habitaciones que ocupan en la calle Real las oficinas del Regimiento de Almansa, satisfaciendo en lo sucesivo su importe mientras dure dicho alquiler.

Seguidamente se aprueba un informe de la Comisión de Hacienda interesando se reúnan las Comisiones para que estudien y propongan la forma de enjugar el déficit que existe y llegar á la nivelación del presupuesto.

Día 23.—Ordinaria.—Leída el acta de la anterior ha sido aprobada íntegramente.

Registrados los Boletines oficiales queda enterado el Consistorio de las disposiciones que contienen relacionadas con la Corporación municipal.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Fomento, ha acordado S. E. conceder permiso á Don Pablo Vidal para revocar y pintar las fachadas del Colegio situado en las calles de Augusto, núm. 23 y San Francisco, núm. 16, y á D. Luis Arís, en nombre de D. José de Muller, para abrir una puerta en el solar situado en las afueras de San Francisco, con sujeción á la línea aprobada.

Seguidamente ha sido aprobado un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo acceder á lo solicitado por el contratista del servicio de alquiler de puestos públicos, dando por denunciado el contrato, y sacando á subasta dicho servicio; y otro para que se indique á la Junta provincial de Instrucción pública manifieste el número de escolares que se han hecho acreedores á premio en los exámenes verificados en las escuelas municipales.

De la Comisión de Ensanche ratifica S. E. los siguientes acuerdos: 1.º Destimar la petición formulada por la Sección de Oficiales Canteros interesando se les adjudique la construcción de bancos de piedra en la Rambla de San Juan.—2.º Sacar á subasta la construcción de la acera Este de la calle de la Unión.—3.º Arreglar por administración la acera Oeste de la expresada calle.—4.º Aprobar el presupuesto de la zona de Ensanche.

De conformidad con el dictamen de

la Comisión de Hacienda, acuerda la Corporación que en el proyecto de presupuesto para 1906 se utilicen los siguientes recursos legales para cubrir el déficit: recargo de 16 por 100 sobre la contribución industrial; ídem del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales; íd. del 100 por 100 sobre el de consumos; íd del 50 por 100 sobre los carruajes de lujo; íd del 16 por 100 sobre la contribución territorial.

Pasa á informe de la Comisión de Gobernación una instancia de la Cámara de Comercio solicitando se le ceda el edificio de la estación del Tranvía para instalar la Escuela mercantil, y otras dos de Ana María Masiá y José Capdevila, respectivamente, solicitando arrendar las mesas números 1 y 2 de la plaza de Abastos.

Día 30.—Ordinaria.—Por falta de número de Sres. Concejales se aplaza la sesión para celebrarla de segunda convocatoria.

Tarragona 20 de Septiembre de 1905.—R. Nogués.

22 de Septiembre de 1905.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.—Por A. de S. E.—El Secretario, R. Nogués.

Núm. 3135

Don Jaime Nebot Queralt, Alcalde constitucional de Ulldemolins,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 9.311 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.521'50 pesetas; el de sal 804'56 pesetas, y el de carnes 1.501'41 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en

las Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ulldemolins 9 de Octubre de 1905.

—Jaime Nebot.

Núm. 3136

Don Juan Bladé Murria, Alcalde constitucional de Rasquera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 8.894'69 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.101'99 pesetas; el de sal 672'08 pesetas, y el de carnes 1.548'71 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Rasquera 5 de Octubre de 1905.—

Juan Bladé.

Núm. 3137

Don Antonio Pujol Navarro, Alcalde constitucional de Ginestar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el

día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 11.848'98 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.842'35 pesetas, el de sal 857'50 pesetas y el de carnes 1.976'96 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ginestar 6 de Octubre de 1905.—Antonio Pujol.

Núm. 3138
Don Federico Lluch y Romeu, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 7.615'60 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde

el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 386'21 pesetas; el de sal 165'31 pesetas, y el de carnes 322'43 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

San Vicente dels Calders 3 de Octubre de 1905.—Federico Lluch.

Núm. 3139
Don Gaspar Querol Solé, Alcalde constitucional de Masroig.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 7.363'77 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio; en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.540'05 pesetas; el de sal 610'80 pesetas; y el de carnes 1.896'62 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se hubiere celebrado la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Masroig 5 de Octubre de 1905.—Gaspar Querol.

Núm. 3140
Don Pedro Badía Minguella, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 8.789 pesetas 29 céntimos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.203'43 pesetas; el de sal 647'88 pesetas; y el de carnes 3.939'28 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vilabella 6 de Octubre de 1905.—Pedro Badía.

Núm. 3141
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

No habiendo dado resultado la convocatoria de gremios para el encabezamiento del cupo de consumos del año 1906, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies, la cual primera subasta tendrá lugar el día undécimo hábil después de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y sino diere resultado se celebrará segunda subas-

ta á los once días hábiles siguientes; si también fuese negativo su resultado, se efectuarán tres subastas á la venta exclusiva á los ocho días siguientes una tras otra hasta tanto en una de ellas apareciese postor á quien adjudicar el arriendo.

Unas y otras subastas tendrán lugar de once á doce de cada uno de los indicados días en la Casa Consistorial, por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones obrante en esta Secretaría.

Arbós 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Carlos Mas.

Núm. 3142
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y producirse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Prat de Compte 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Basco.

Núm. 3143
Terminado el repartimiento entre los propietarios de fincas rústicas de este término, para pago de los guardas de campo, en el próximo año de 1906, estará de manifiesto en Secretaría por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que haya lugar.

Prat de Compte 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Basco.

Núm. 3144
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápida

Terminada la matrícula industrial de esta ciudad para el próximo año de 1906, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones oportunas, por término de ocho días.

San Carlos de la Rápida 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Pedro Arasa.

Núm. 3145
Don José Puyol Clua, Alcalde accidental en ejercicio de Bot,

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año 1906, la misma estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á los efectos de examen y reclamaciones legales.

Bot 10 de Octubre de 1905.—José Puyol.

Núm. 3146
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Hallándose terminada la matrícula industrial para el año 1906, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Arnes 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Sampedro.

Núm. 3147
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Confeccionada la matrícula de este pueblo para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los industriales puedan examinarla y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 3148
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término

de ocho días, durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Secuita 11 de Octubre de 1905.—

El Alcalde, Modesto Gaspá.

Núm. 3149

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean justas.

Secuita 24 de Septiembre de 1905.

—El Alcalde, Modesto Gaspá.

Núm. 3150

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Godall

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el año de 1906, estará de manifiesto durante ocho días para los efectos de reclamación.

Godall 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 3151

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capafons

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles.

Capafons 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Basora.

Núm. 3152

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 4 pesetas por cada gallina, 400 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada liebre ó conejo, 400 pesetas.

Idem de 8'00 pesetas por cada 100 huevos, 400 pesetas.

Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 1.000 pesetas.

Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.250 ptas.

Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 909 pesetas.

Total 4.359 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Alió 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Baldomero Vives.

Núm. 3153

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 450 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 135 pesetas.

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 427'50 pesetas.

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 195 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 168 pesetas.

Total 4.375'50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que

los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Torre de Fontaubella 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Marcelino Rofes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3154

Don Enrique Luis Sanchiz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía promovidos por D. Valentín Requena Sintés, contra María Solé Rovira, Pedro Monserrat Alemany, Elvira Juanini Juandó, María Perelló Gual, Salvador Sauné Genovés y María Granell Ferrando, y caso de haber fallecido alguno ó algunos contra su herencia yacente ó herederos desconocidos, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Bruno Farina y Talens, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, D. Valentín Requena Sintés, dirigido por el Letrado D. Daniel Nivera y Mestres, y de la otra, como demandados, María Soler Rovira, Pedro Monserrat Alemany, Elvira Juanini Juandó, María Perelló Gual y los consortes Salvador Sauné Genovés y María Granell Ferrando, y caso de haber fallecido alguno ó algunos su herencia yacente ó herederos desconocidos; y—Resultando.....

—Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados María Soler Rovira, Pedro Monserrat Alemany, Elvira Juanini Juandó, María Perelló Gual y á los consortes Salvador Sauné Genovés y María Granell Ferrando, y caso de haber fallecido alguno ó algunos á su herencia yacente ó herederos desconocidos, á que dentro de ocho días satisfagan al actor D. Valentín Requena y Sintés las cantidades siguientes: María Soler, quinientas ochenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos; Pedro Monserrat, quinientas catorce pesetas cincuenta céntimos; Elvira Juanini, quinientas sesenta y una pesetas sesenta céntimos; María Perelló, trescientas cincuenta pesetas diez y siete céntimos, y los consortes Salvador Sauné y María Granell, trescientas setenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, con los intereses legales desde la contestación á la demanda y costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Farina.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Enrique L. Sanchiz.

Y para que sirva de notificación á los demandados María Soler Rovira, Pedro Monserrat Alemany, Elvira Juanini Juandó, María Perelló Gual, Salvador Sauné Genovés y María Granell Ferrando, y caso de haber fallecido alguno ó algunos á su herencia yacente ó herederos desconocidos, extiendo la presente cédula de notificación en virtud de providencia de esta fecha recaída á escrito de la parte demandante.

Tortosa once de Octubre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Enrique L. Sanchiz.

Núm. 3155

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en auto de seis de Mayo último y providencia del día de hoy, en el ejecutivo instado por el Procurador D. Joaquín Calafell, nombrado de oficio á D. Juan Miquel y Bricoller, en reclamación de quinientas pesetas de capital con más los intereses y costas contra Ramón Recasens y Vidal, vecino que fué de Ayguamurcia, por ignorarse su paradero, se ha practicado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago el día ocho de Mayo del corriente año y en su virtud y por la expresada razón se cita de remate por la presente al ejecutado Ramón Recasens y Vidal, para que dentro el término de nueve días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se oponga á la ejecución si le conviniere, personándose en los autos por medio de Procurador; con prevención de que si no comparece, á instancias del actor, se le declarará en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley y parándole los demás perjuicios que en derecho haya lugar.

Vendrell once de Octubre de mil novecientos cinco.—Santiago Viscarri.

Núm. 3156

Don Rafael de Salvador y de Venetz, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de juicio verbal promovido por D. Valentín Requena y Sintés contra la herencia yacente ó herederos desconocidos de Rafael Valls Insa, se saca á pública subasta por segunda vez, la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Amposta, partida «Más de San Pau», de extensión dos hectáreas noventa y cinco áreas setenta y siete centiáreas, de olivos y viña; lindante al Norte tierras de Miguel Arasa, Sud y Oeste herederos de Francisco Arasa y Este las de Francisco Arasa, bajo el tipo de setecientos cincuenta pesetas..... 750 ptas.

El remate tendrá lugar el día catorce de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquel tipo; siendo los títulos de propiedad y gravámenes del inmueble los que constan en autos.

Dado en Tortosa á once de Octubre de mil novecientos cinco.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 3157

Don Rafael de Salvador y de Venetz, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de juicio verbal promovido por D. Valentín Requena y Sintés contra la herencia yacente ó herederos desconocidos de Antonio Subirats Montoliu y Mariano Montoliu Muñoz, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa en el Arrabal de Jesús de esta ciudad, calle de la Concordia, número ocho y hoy calle del Muza Moro, número tres, de cuarenta palmos cuadrados; lindante por derecha y espaldas con Tomás Vilás, izquierda con Francisco Blanch; valorada

en seiscientos setenta y cinco pesetas..... 675 ptas.

El remate tendrá lugar el día catorce de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento designado al efecto el diez por ciento de aquel tipo, siendo los títulos de propiedad y gravámenes del inmueble los que constan en autos.

Dado en Tortosa á once de Octubre de mil novecientos cinco.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 3158

EDICTO

Don Ramón Piñol Gasull, Juez municipal suplente de este pueblo de Ulldemolins, por ausencia del propietario.

Por el presente que se expide en virtud de sentencia dictada por este Juzgado municipal en juicio verbal civil contra el vecino de este pueblo Jaime Alabart Cavallé, y en virtud de diligencia de apremio para hacer efectiva la cantidad de doscientas veinte y dos pesetas veinte y dos céntimos á Francisco Alabart Belart y costas del juicio, se saca, por término de veinte días la primera subasta de la finca siguiente, de propiedad del expresado Jaime Alabart Cavallé; bajo el tipo de mil quinientas pesetas en que fué evaluada dicha finca.

Toda aquella casa y corral, sita en este pueblo en la calle de Dols, número veinte y uno, cuya cabida se ignora, que linda por la derecha, al salir, que corresponde á Este, con otra casa de Domingo Bonet Serrat; por la izquierda, á Oeste, con otra casa de Mateo Boqué Roigé, y por detrás, á Sud, con la viuda de José Franquet Pamiés; su líquido imponible es de veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día treinta y uno de Octubre actual, á la hora de las diez; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de su valor; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor que sirve de tipo á la subasta, y que ésta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condición que el rematante deberá practicar la inscripción omitida antes de la otorgación de la escritura de venta, de conformidad á lo preceptuado en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Ulldemolins á nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—El Juez municipal suplente, Ramón Piñol.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.